

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento No. 1000

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Enero de 1939

NUMERO 7941

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 29 de 30 de Diciembre de 1938, por el cual se nombran Gobernadores de Provincias.
Decreto 30 de 30 de Diciembre de 1938, por el cual se determina el personal de la Sección de Inmigración de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección Primera

Resolución 309 de 20 de Diciembre de 1938, por la cual se avoca el conocimiento de un juicio, policivo.
Resolución 310, de 20 de Diciembre de 1938, aceptando la renuncia presentada por el señor José de J. Grimaldo, como Fiscal, Secretario del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de la República.
Resolución 1, de 2 de Enero de 1939, aprobando la Resolución 425, de 13 de Septiembre de 1938, del Comisionado de Jubilaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución 338 de 20 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Gabriel Arosemena.
Resolución 339 de 20 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Manuel O. Moreno.

Resolución 340 de 20 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones a la señora Carmen A. de la Torre.

Resolución 341 de 20 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones a la señora Beatriz Barahona.

Resolución 342 de 20 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Napoleón Arce Jr.

Resolución 343 de 20 de Diciembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Pablo Barrios.

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Resolución 344 de 20 de Diciembre de 1938, por la cual se declara inapropiada la plaza de profesor de la escuela de artes y oficios a la señora N. de J. Grimaldo, por lo que se destituye a la misma.

Resolución 345 de 20 de Diciembre de 1938, por la cual se declara inapropiada la plaza de maestro de una escuela de escuela primaria, por lo que se declara inapropiada la plaza de maestro de escuela.

Avios y Edictos.

Labor en Gobierno y Justicia

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 29 DE 1938 (DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual nombran Gobernadores de Provincias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo, único. Nómbrase Gobernadores de Provincias para el período de mil novecientos treinta y nueve a los siguientes señores:

Bocas del Toro

Principal: Ramón Escobar.
Suplentes: 1º Máximo Quirós 2º Nicolás Contreras P.

Cocle

Principal: José P. Rodríguez.
Suplentes: 1º José Ma. Grimaldo F. 2º Efraim Barnett.

Cebal

Principal: Inocencio Galindo Jr.
Suplentes: 1º Pedro Fernández Parrilla. 2º Luis Hernández R.

Chiriquí

Principal: Nicolás Sagel.
Suplentes: 1º Hector Ríos. 2º Abel de la Lastra.

Darién

Principal: Ernesto Valdelamar.
Suplentes: 1º Abigail Abarcia. 2º Silvio Meléndez.

Herrera

Principal: Sebastián Pinzón.

Suplentes: 1º María Castañeda 2º Pablo Bares.

Los Santos

Principal: Ricardo A. Orosco.
Suplentes: 1º Silverio Villarreal 2º Abel Pérez Angulo.

Panamá

Principal: Federico Boyd
Suplentes: 1º José M. de la Torre 2º Francisco Alvarado Jr.

Veraguas

Principal: Rodolfo L. Castellón.
Suplentes: 1º Rodolfo Elías Arosemena. 2º José Isaac Calvino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Determinase el Personal de una Oficina

DECRETO NUMERO 30 DE 1938 (DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se determina el personal de la Sección de Inmigración de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo, único. A partir del 1º de Enero de 1939 el personal de la Sección de Inmigración de la Secretaría

de Gobierno y Justicia será el siguiente:

Un Jefe de Sección, con B. 200.00 mensuales.

Un Cajero Contador, con B. Dos Oficiales de 1ª Categoría, un Mecanógrafo de 2ª Categoría, un Archivero, con B. 75.00 mensuales.

Un Portero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

No se avoca juicio Policivo

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 309.—Panamá, 30 de diciembre de 1938.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento de juicio policivo iniciado en la República de Puerto Armuelles, Comarca del Baudó y resuelto en segunda instancia por el Intendente de dicha Comarca, contra Henry Cunningham por jugar juegos prohibidos. Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el a.

ficulo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Renuncias y destituciones

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 310.—Panamá, 30 de Diciembre de 1938

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor José de J. Grimaldo del cargo de Fiscal Segundo Suplente del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de la República y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia
LEOPOLDO AROSEMENA.

Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 3 de Enero de 1939.

El Comisionado de Jubilaciones dictó la Resolución número 423, de 13 de septiembre último, en la cual le acuerda al señor Melchor Gallardo G., portador de la cédula de identidad personal número 47-2645, el derecho a ser jubilado y le fija por tal concepto una pensión de cincuenta balboas mensuales, suma equivalente al último sueldo devengado por éste como Agente del Cuerpo de Policía.

Esta resolución se ha recibido en esta Secretaría para que la revise el Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo que ordena el artículo 10, del Decreto número 99 de 1937.

Examinados los documentos presentados por el interesado para establecer su derecho, se llega al convencimiento de que éste ha comprobado tal como lo exige el artículo 10, de la Ley 74 de 1935, que prestó servicios en el Cuerpo de Policía durante más de 20 años, observando en todo tiempo buena conducta que cumpla

no del cargo de Agente de esta misma institución.

Como el señor Gallardo ha evidenciado que es acreedor a la jubilación que se le concede en la resolución que se revisa,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 423, de 13 de septiembre de 1938 dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual le reconoce el derecho que tiene el señor Melchor Gallardo G. para ser jubilado con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Hacienda y Tesoro

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 338

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 338.—Panamá, Diciembre 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Gabriel Arosemena, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 339.—Panamá, Diciembre 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel O. Moreno, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

a partir del día 1º de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 340

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 340.—Panamá, Diciembre 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédese a la señora Carmen A. de la Torre, empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Labor en Educación y Agricultura

Renuncias y destituciones

DECRETO Nº 108 DE 1938

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de maestra, y se destituye una maestra de escuela primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase insubsistente el nombramiento de maestra de escuela primaria hecho en la señora Angelita S. de Altamir, por haber abandonado, sin causa justificada, su puesto de maestra de la escuela de la Doradilla en el Distrito Escolar de La Chorrera.

Artículo 2º.—Destitúyese de su puesto de maestra de la escuela La Punta Larral, en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, a la señora Ruby

Smith por haber observado conducta impropia de una educadora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 109 DE 1938

(DE 7 DE DICIEMBRE)

Por el cual se destituyen dos maestras de escuela primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyense de sus puestos de maestras de escuelas primaria a las señoritas Esther M. Bal y Corina Chiari C., quienes prestaban servicios en las escuelas de Asiento Bonito, Distrito Escolar de Soná y El Roble, Distrito Escolar de Aguadulce, respectivamente, por haber observado conducta impropia de educadoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 110 DE 1938

(DE 7 DE DICIEMBRE)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de la señora Elvira Salamina de Valverde, para maestra de Escuela Primaria de la República, por no reunir las condiciones indispensables para el desempeño del cargo.

Notifíquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días

del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 111 DE 1938

(DE 13 DE DICIEMBRE)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de escuela.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Jilma Pecchio para maestra en las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

Avisos y Edictos

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales consiguientes, avisamos al Público en General, que hemos adquirido por medio de trasapso y venta, todos los derechos que tiene Henry Woo, sobre el Jardín "El Rancho", y que pasado el término legal, no seremos responsables por ninguna cuenta o acreencia que exista contra "El Rancho."

Jardine "El Rancho."

Hector Downe,
Presidente.

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Morales, quien porta la cédula de Identidad personal N° 20-148, residente en el barrio de "El Jazón" jurisdicción de este distrito, se haya depositado una novilla de color hozco verija, blanca cobiblanca, de los

cuernos congo, como de dos años y medio de edad y marcada a fuego en ambos lados del anca con los siguientes números: (....) (....) la cual se encontraba vagando por ese Barrio desde hace tres meses y por último se ha introducido en un potrero del mismo denunciante de donde fué echada a fuera y avisado a los vecinos para que le aseguraran siendo inútil los avisos, por tal razón este animal ha sido denunciado por no conocerse quien sea su verdadero dueño.

El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, todo el que se crea con derecho sobre el mencionado semoviente, para valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, se presentará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envió al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 20 de diciembre de 1938

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día treinta (30) de Enero próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal el remate del bien perseguido en la acción seguida por César Arjona, cesionario de Julio Pinilla contra Jacinto Torres, el cual se describe a continuación:

Finca número 1437, inscrita en el Registro Público de la Propiedad sección de Cocle, en el Tomo 183, al folio 432, la cual consiste en un globo de terreno denominado "El Guarumillo", situado en jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Cocle y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de la Nación, Sur camino que conduce de Pocerí a Calobre; Este, predio de Catalino Arrascaeta; y Oeste, sabanas libres.

Medidas: Ochenta y siete hectáreas, nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados (87.9997

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coelá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la sucesión del señor Jesús Antonio Correa y doña Manuela Ponce de Correa, se ha señalado el día veinte (20) de Enero próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a efecto, dentro de la siguiente finca de propiedad de los demandados, que se describe así:

"Fincas número mil cuatrocientos nueve (1409), del Tomo ciento ochenta y tres (183), de la Propiedad, Provincia de Coelá, la cual consiste en un globo de terreno denominado "El Hueso", cultivado con hierba guinea y del parí, ubicado en el lugar de La Iguanita, en la margen izquierda del Río Antón, y cercado en parte con alambre de púas, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos:

Norte, potrero llamado La Menueña de propiedad de Ibañez y Correa, del cual queda separado por un camino que constituye servidumbre; Sur, potrero Santa Fé, de Juan Emilio Ponce Este, terreno de la Finca La Constancia; y Oeste, potrero de Aurelio Guardia, denominado El Porvenir. Mide noventa y nueve hectáreas, cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados."

Base: Convenible: B. 6,311.00.—Valor Catastral B. 6,000.00.

Para postura admisible la que cubra la mitad de la base fijada.

Se hace constar que si no se presenta a postar el día arriba señalado, se continuará el remate al día siguiente es decir el veintiuno del mismo mes y se admitirá postura por su valor, siempre que sea igual a la mitad del valor Catastral.

Dado en Panoramá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado 1° del Circuito de Coelá,

Arturo Pérez A.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador-Administrador de la Provincia de Barón,

HACE SABER:

Que el señor Avelino Ortega, panameño, mayor de edad, portador de

m.c.) Esta finca tiene un valor catastral de (B. 1,500.00)

Se hace constar que lo embargado de esta finca sólo es las dos terceras partes y por tanto será postura admisible la que cubra la suma de mil Balboas (B. 1,000.00) en proporción con el valor que tiene fijado en el Catastro de inmuebles, las que serán aceptadas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora a las cinco solo se oirán las pujas y capta entre los licitadores haciendose la adjudicación al que resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Santiago, Diciembre 15 de 1938.

El Secretario,

M. Bustos G.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente se emplaza al señor Esteban Edricson, para que comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor Alejandro Tensich.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 23 de Diciembre de 1938.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

Al señor Juan Manuel del Circuito de Panamá, al público

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Doña Gracia de Ricard, ha recibido el

siguiente auto, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

"Como se han presentado los documentos de que trata el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, admitió a prueba justam en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto el artículo 1617 de la misma excerta, declara:

"Que esta abierta el juicio de sucesión testamentaria de la señora Doña Gracia de Ricard desde el día doce de noviembre último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento:

"Que es su única heredera, con carácter universal, la señora María Natividad Guardia de Lara, y ordena:

"Que comparezca a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés.

"Ellos y notifíquese el edicto emplazatorio en conformidad con la ley.

"Como apoderado de la parte demandada al señor Grillo Salas, en los términos en que se redacta el presente auto.

"Notifíquese y cópiase.—(Ido). — Eduardo A. Chiari. —(Ido). Octavio Villalaz.—Sdo."

Por tanto, para este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días, contados desde su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 22 de diciembre de 1938

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

la cédula de identidad personal número 59-1015, vecino del corregimiento de Tucutí, agricultor y sin tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho de la Gobernación—Sección de Tierras y Bosques, y a título de arrendamiento de un lote de terreno de los baldíos nacionales de cinco (5) hectáreas, ubicado en el lugar denominado Urugantí, el cual llamará con el nombre de la "Unión", el cual se encuentra alindado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales; Sur, río Urugantí; Este, río Balsa, y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras, y en el corregimiento de Tucutí, jurisdicción de este distrito, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 15 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario de Tierras.

Amado Escartín A.

Manuel Hidalgo Arosemena, Cedeño.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que el señor Roy Strothard Mosher ha vendido al señor Paul Omellianovitch mayores de edad y vecinos de esta ciudad, su participación y derechos en la sociedad denominada Deans & Mosher, Ltd.; y que han reformado el contrato social los señores James Deans y Paul Omellianovitch, contenido en la Escritura Pública Número 792 de 21 de Noviembre de 1938, en el sentido, únicamente, de cambiar dicho nombre social por el de "Deans & Omellianovitch". (Compañía del Jardín Balboa, en castellano y Balboa Garden en inglés). Este cambio lo hacen como únicos socios de la expresada compañía.

Así consta en la Escritura Pública Número 9 de 4 de Enero de 1939,

extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 4 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Cedeño, y su Secretario, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Antonia Arosemena viuda de Dacosta, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Juzgado Primero del circuito de Cedeño, Panamá, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y ocho. Vistos:"

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Cedeño, de acuerdo con los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

"Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Antonia Arosemena viuda de Dacosta, desde el día de su defunción, ocurrida en la ciudad de Panamá, el día quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho; Que son legatarios, de conformidad con la cláusula parte del testamento, los señores Gustavo Eduardo Alondra Arosemena y Eva María Fernández Arosemena; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella;

"Fílese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópese y Notifíquese.— Aquilino Tejera F.— Arturo Pérez A.—Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez.

AQUILINO TEJERA F.

El Secretario.

Arturo Pérez A.

EDICTO NUMERO 363

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica a los interesados que en el juicio que por falsedad se sigue contra Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. de generales desconocidas, se ha dictado lo siguiente:

"República de Panamá.—Poder Judicial.—Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos: Por sentencia de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho condenó el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. norteamericano, de edad de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a sufrir la pena de un año y cuatro meses de reclusión en la Cárcel Penal de Ceiba y al pago de los gastos procesales."

En virtud de lo expuesto, este Tribunal Superior, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada. Cópese, notifíquese y devuélvase.— V. A. de León S.—M. J. Jaén.—Erasmus Méndez.—Ricard A. Morales.—B. Reyes T.—L. C. Abraham V. Secretario."

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, primero de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Confirmada que ha sido la sentencia de primera instancia, se ordena sacar copia de los dos fallos para remitirlos a la Gobernación de la Provincia. Póngase en conocimiento del Gabinete General de Identificaciones.—Notifíquese al reo por medio de edict.—Anótase la salida y archívese.—Notifíquese.— Burzos.— Núñez G., Srío."

A los diez y nueve días de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se fija el original de este Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal: un día. — Se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días, con el fin de que en ambos casos, de notificar las disposiciones transcritas.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

Enrique Núñez G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en

funciones de Alguacil Ejecutor, por el presente al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial para vender bienes de menores hecha por María Linares V. de Clement, se ha señalado el día veintidós de Enero (23) próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de las dos terceras partes de las siguientes acciones, pertenecientes a los menores Marta Estela Myriam y Luis Felipe Clement Linares:

220 acciones de la Compañía de Fuerza y Luz, representadas en el Certificado N.º C. 2728 B.	473.33
221 acciones de la Cervecería Alemana del Pacífico, representadas en los Certificados Nos. M. C. 602 por 100 y N.º M. C. 601 por 821 . . .	2.763.00
260.763.000 acciones de la "Electric Bond & Share Company" . . .	1.788.76
123 acciones de la sociedad anónima "Middle West Milling Company" . . .	5.00
30 acciones de la sociedad anónima "United Aircraft Corporation" . . .	825.00
15 acciones de la sociedad anónima "United Air Lines Transport Corporation" . .	117.50
712 acciones de la sociedad anónima "Hochberg Alaplane Company" . .	151.23
Total:	B. 6.128.82

Serán admitidas las posturas mayores de la suma de seis mil ciento veintidós Balboas con ochenta y dos centésimos, base fijada para el remate, desde la hora arriba mencionada hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta última hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor habrá de consignarse la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Diciembre 28 de 1938.

El Secretario.

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de Enero en curso, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva seguida por Ernesto de la Guardia Jr. contra la sucesión de Miguel Angel Paredes, el cual se describe a continuación:

"Finca número dos mil setecientos ochenta y nueve, (2729), inscrita al Folio ciento setenta y dos (172). Tomo cincuenta y cinco (55) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de dos pisos, de concreto y madera, situados en la Carrera de Acevedo Gómez, hoy Calle cuarta de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Límites: Norte, propiedad de Roberto Heurtematte; Sur casa de la familia Hincapió; Este, casa de Alejandro Guardia; y Oeste, la Calle cuarta. Medidas: Doscientos treinta y seis metros cuadrados, sesenta centímetros cuadrados."

Valor: Bs. 10.000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la finca antes descrita, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación, y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 4 de 1939.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-713.

CONTINUO:

Que por escritura número . . . de esta fecha, extendida en la Notaría a mi cargo, la señora Doris Seales vendió al señor Willie Chong, el establecimiento de cantina, situado en

esta ciudad entre las Calles "M" y José Vallarino, la cual se denomina "Sobre las Cimas."

Que se hace esta publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

El Notario Público Segundo.

M. H. AROSEMENA C.

Para los fines legales hago publicar por tres veces consecutivas el anterior certificado.

Willie Chong.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate de un piano marca "Hofmann" y un radio marca "Philco" número 7-2679-321, perseguidos en la acción de lanzamiento con retención propuesta por el señor Rustorgio del Río contra Tristán D. Cajal. La base del remate es la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 3 de Enero de 1939.

P. A. Alsop.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de la Ley 22 de 1925, durante el mes de Enero próximo se cambiarán en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el papel sellado y las timbres fiscales del año que termina el 31 del mes actual, por los expedidos destinados al período de la próxima vigencia ordinaria.

Panamá, Diciembre 29 de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
ANTONIO PINO P.

AVISO

Para los fines legales avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido por escritura pública número 1511 de treintuno de Diciembre último, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, nuestro establecimiento comercial denominado "A la Villa de Caracas", situado en la casa número 3 de la calle 13 Este de esta ciudad, al señor Alberto Domínguez.

Panamá, Enero 2 de 1939.

J. y A. Domínguez.

EDICTO NUMERO 372

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Limberg, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última vez que se publique en la GACETA OFICIAL, comparezca al Despacho a notificarse de las resoluciones siguientes:

"República de Panamá — Poder Judicial—Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial — Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá ha elevado en consulta el auto que en seguida se transcribe:— Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Lilia de Centella, madre del menor Federico Centella Jr., se presentó ante el Juez Sexto del Circuito, y denunció a José de los Santos Meléndez (a) "Tuerto Limberg", por el delito de corrupción perpetrado con su menor hijo, ya mencionado. En virtud de reparto, ese denuncia correspondió a este Tribunal, y hoy se procede a resolver sobre su mérito. Afirma la denunciante que su menor hijo le confesó que José de los Santos Meléndez lo llevaba a Juan Díaz, y que en la parte de atrás de un garaje lo acostaba en el suelo, le quitaba los pantalones y lo obligaba a tener contacto carnal con él. Sin entrar a considerar la declaración del menor dicho, veamos si el contacto se lleva a cabo efectivamente, como lo dice el Médico Oficial, cuando afirma que en la persona del menor

Federico Centella Jr. no hay signos, ni huellas de haberse practicado ningún acto de violación. Si esto es así, tenemos que convenir en que no se ha ejecutado ningún acto inhumano en la persona de dicho menor, y que si ese acto se ejecutó, lo tardío del denuncia y, por consiguiente, lo tardío del examen médico, trajo como consecuencia que ya las vías de violencia habieran desaparecido. Y éste era el único hecho que en casos concretos como éste hubiera podido dar motivo para declarar con lugar a seguimiento de causa contra el denunciado Meléndez, porque la declaración del menor lo señalaba a él como autor de esa violencia. Tenemos que pudiera llamarse un indicio grave contra Meléndez el hecho de haber desaparecido quizá de la ciudad, rehuyendo, probablemente, enfrentarse al investigador; pero si esto es cierto, se repite, si no hay la existencia del delito, no es posible procesar a nadie. Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresees definitivamente en estas diligencias. Cópiése, notifíquese y consúltese. — Manuel Burgos. — Enrique Núñez G., Srlo.

El Agente del Ministerio Público que actúa ante este Tribunal ha pedido la revocatoria de la resolución transcrita, por considerar que no se justifican el sobreseimiento dispuesto por el Juez. Fundamenta su solicitud el expresado funcionario en el hecho de "que en las pocas veces en que Federico Centella Jr. fue obligado a subir la poderstia de Meléndez no podían quedar huellas visibles del acto inhumano, ya por el probable poco arrastramiento del pene de éste como por la retencibilidad de las fibras elásticas de los esfínteres del ano y recto, que permiten la intromisión de un cuerpo más o menos grande sin alteración alguna."

La lectura detenida de todas las pizarras que forman el expediente permiten acceder a la aludida solicitud, pues el dicho de la señora Luisa de Carrasco y del menor ofendido ofrecen, en concepto de esta superioridad, fundamento suficiente para la expedición de un auto de proceder contra el aludido por el delito de corrupción, puesto que para la existencia de ese delito no es indispensable que se ejerza violencia contra el menor a quien se haga víctima del hecho punible respectivo.

Por la razón anotada, pues, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA, el auto consultado y, en su lugar, abre causa criminal contra José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Limberg, de calidades personales desconocidas, por el delito de corrupción de menores, que castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—L. C. Abrahams V., Srlo."

"Juzgado cuarto del circuito. Panamá, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que el Tribunal Superior del Distrito Judicial ha decretado enjuiciamiento contra José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Limberg, y ha omitido decretar su detención, este Tribunal la decreta y ordena emplazarlo para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a responder de los cargos que se le han formulado en el auto que con fecha veintisiete de Octubre último dictado por el Superior.—Burgos.—Núñez G., Secretario.

Se advierte, pues, al enjuiciado que si omite comparecer a este despacho dentro del término señalado arriba, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá como se deja dicha. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo, no lo denunciaron, salvo las excepciones de la ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen si tuvieran conocimiento de que él está dentro de la jurisdicción respectiva.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y un duplicado a carbón se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

Enrique Núñez G.,

5 vs.—2

SERVICIO DE CORREOS

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 18 Este
Calle J, frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 32
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

[illegible]